

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 222/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 23 de julio, que formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto constructivo de la nueva red de colectores de Salvatierra y Proyecto Básico de la nueva EDAR de Salvatierra**

El "Proyecto constructivo de la nueva red de colectores de Salvatierra y Proyecto Básico de la nueva EDAR de Salvatierra" se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, dado que dicho proyecto se encuadra en los siguientes supuestos:

- Anexo I C de la Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco - Lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de Evaluación simplificada de Impacto Ambiental (Subgrupo 2.7 "Instalaciones de transporte de aguas residuales de la red primaria").

- Anexo II de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental - Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental simplificada (Grupo 8. Proyectos de Ingeniería Hidráulica y de gestión del agua: d) "Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad esté comprendida entre los 10.000 y los 150.000 habitantes equivalentes")

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación por parte del promotor del proyecto dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

Una vez finalizado el periodo de consultas, el presente Informe de Impacto Ambiental se emite por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

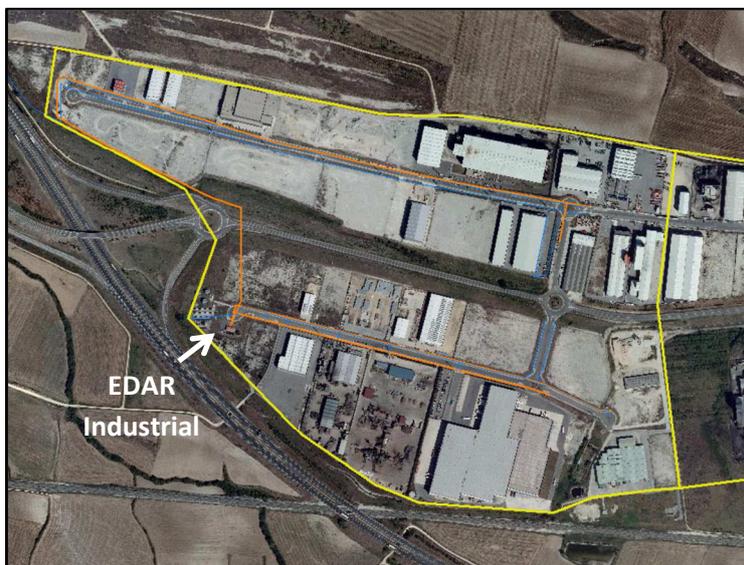
Por último, cabe señalar que la 3ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra, la cual tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de los terrenos incluidos en el ámbito de implantación de la nueva EDAR de Salvatierra, fue sometida a Evaluación Ambiental Estratégica, y en el correspondiente Informe Ambiental Estratégico que culminaba dicho procedimiento ambiental se recogían una serie de medidas de integración ambiental (Orden Foral 177/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 5 de junio. BOTHA número 71, de 20 de junio de 2018).

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 16 de julio de 2018 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

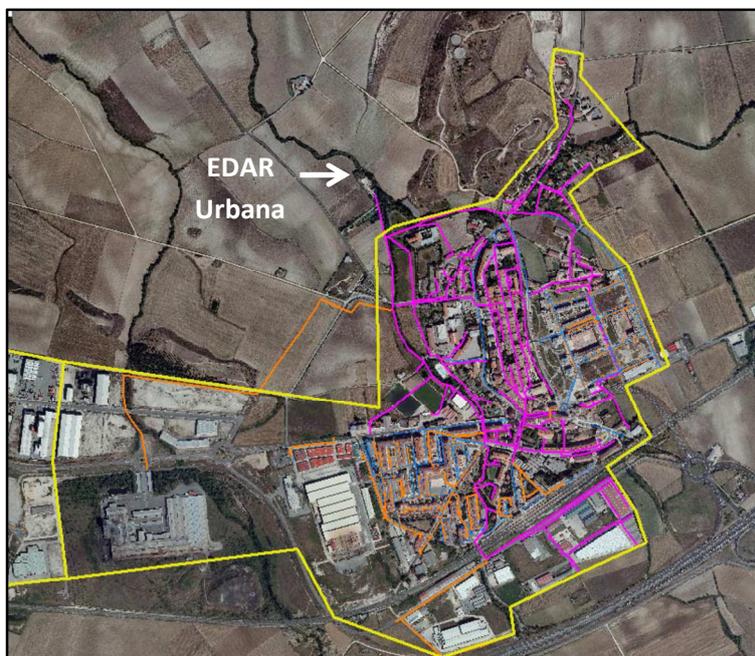
1.- Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas**1.1.- Análisis de la red de saneamiento existente:**

La red municipal de saneamiento de Salvatierra concentra los vertidos del municipio en las dos Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) existentes.

Los vertidos que llegan a la EDAR industrial proceden de los polígonos de Agurain y Galzar (zona Oeste). Esta parte de la red es en teoría separativa, aunque como se ha constatado del análisis de explotación, parte de las aguas pluviales son conducidas y tratadas en la EDAR. En la siguiente imagen se delimita la zona que drena a la EDAR industrial:



Actualmente, algunos vertidos del polígono de Galzar y Agurain (zona Este), se incorporan a la red municipal que drena a la EDAR urbana, tal y como se refleja en la imagen:



1.2.- Análisis de las infraestructuras de depuración existentes:

1.2.1. EDAR Urbana:

La EDAR Urbana cuenta con las siguientes instalaciones: Desbaste previo, desbaste de finos, desarenado-desengrasado, reactor biológico, decantador secundario, espesador de

fangos, acondicionamiento de fangos y caseta de mandos. La depuración biológica se basa en tecnología de baja carga con aireación prolongada y más concretamente, un reactor biológico dividido en dos cámaras independientes.

Actualmente la EDAR Urbana cuenta con numerosos problemas (incapacidad de asumir el caudal y carga que genera Salvatierra y parte del polígono de Galzar y Agurain, afección por los vertidos industriales que recoge y por la gran cantidad de grasas que recibe y problemas en varios de sus equipos por los años de antigüedad) que demuestran que se ha agotado su vida útil y que por tanto es necesario una nueva infraestructura de saneamiento en el municipio.

1.2.1. EDAR Industrial:

La EDAR Industrial cuenta con las siguientes instalaciones en la línea de agua: depósito de tormentas, llegada y "by-pass" general, bombeo de aguas residuales, desbaste de finos, desarenador desengrasador, tratamiento biológico mediante una balsa de aireación extendida, recirculación interna de fangos y decantación secundaria. Mientras que en la línea de fangos cuenta con un bombeo de fangos en exceso, depósito de fangos, espesador y deshidratación de fangos.

Actualmente la EDAR Industrial tiene una gran capacidad disponible para asimilar mayores caudales y cargas para futuras ampliaciones del suelo vacante del polígono pero cuenta con determinados problemas que sería necesario solventar: se deja entrar aguas pluviales del polígono industrial, ya que existen dos empresas de reciclado de chatarra con un alto contenido de metales en los suelos de sus instalaciones exteriores, y el bombeo de agua bruta de la EDAR no cuenta con un tamizado previo.

El presente proyecto tiene por objeto ejecutar una nueva EDAR Urbana que aglutine y trate los vertidos tanto del ámbito industrial como del ámbito urbano.

1.3. Ámbito geográfico:

El proyecto objeto de estudio se localiza en el término municipal de Salvatierra, municipio de Álava, situado al Este de la provincia. El término cuenta con una extensión de 37.856 m². Riega su término el río Zadorra, con sus afluentes tales como los arroyos de los Apóstoles, Alivio, Lezao y Santa Bárbara. La capital, villa del mismo nombre, se encuentra en la zona centro-Norte del término, entre el Zadorra y el arroyo Santa Bárbara. El relieve es, en general, poco montañoso, siendo la zona Sur recorrida por la Sierra de Entzia, la de mayores alturas, las cuales oscilan entre los 693 y los 1.151 m. (Arrigorrista).

1.4. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor en el marco del procedimiento ya culminado de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la 3ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra, en el que se realiza el análisis completo de la selección de alternativas para la ubicación de la EDAR, en un inicio se plantearon hasta 15 alternativas, y tras una selección, éstas se redujeron a un total de 5 emplazamientos, que son las alternativas que se describen a continuación:

- Alternativa "0" (No seleccionada): supondría el mantenimiento de la situación actual. Esta alternativa ha sido descartada desde el inicio por la imposibilidad material de reforma/ampliación de la depuradora actual.

- Alternativa "1"- UBICACIÓN I (No seleccionada): esta alternativa mantiene la configuración y distribución actual del saneamiento de Salvatierra. Por tanto, plantea construir una nueva EDAR municipal en sustitución de la existente aguas abajo de la misma, en la margen izquierda del río Zadorra. En esta nueva EDAR se tratarían las aguas residuales generadas en los sectores urbanos, Polígono Industrial de Fueros, Polígono Industrial de Litutxipi y Polígono Industrial Este Galzar-Agurain, al igual que en la actualidad. La EDAR industrial seguiría funcionando para el sector correspondiente al Polígono Industrial Oeste Galzar-Agurain ya que tiene capacidad suficiente.

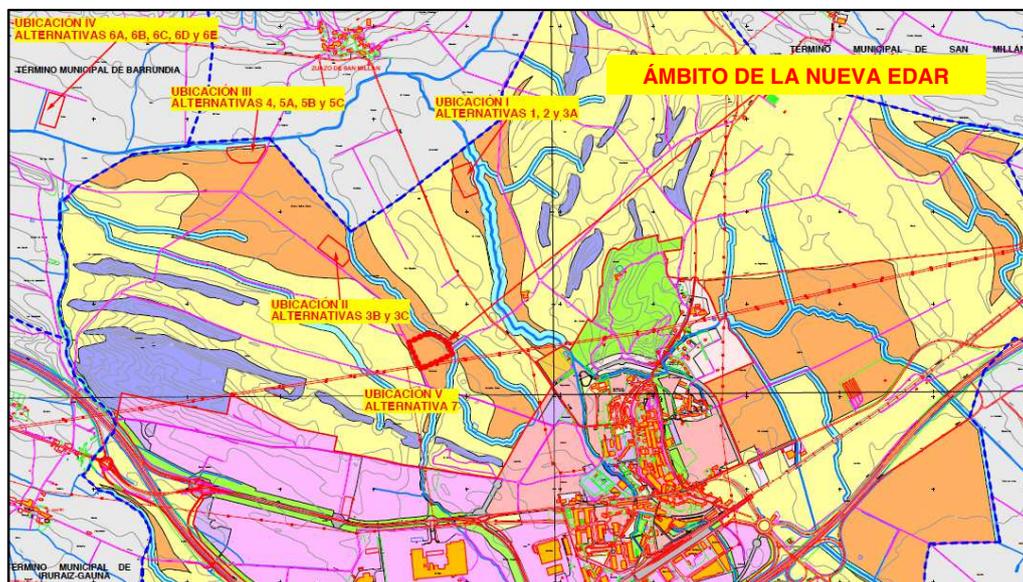
- Alternativa "3C" - UBICACIÓN II (No seleccionada): esta alternativa plantea la construcción de una única EDAR municipal en la que se tratarían conjuntamente todos los vertidos generados en el municipio, tanto las aguas residuales de naturaleza urbana como industrial. Conlleva por tanto la anulación de la actual EDAR industrial. La EDAR se implantaría en la margen izquierda del arroyo Alivio y permite la construcción de un ramal industrial por esta margen para incorporar las aguas residuales del Polígono Industrial de Galzar-Agurain al nuevo colector general, anulando el bombeo existente.

- Alternativa "5C" - UBICACIÓN III (No seleccionada): en esta alternativa se reúne la idea de la alternativa 3 de construir una única EDAR en la que se centralice el tratamiento de las aguas y el carácter integrador de agrupar los vertidos de Salvatierra con los del municipio de San Millán, construyendo en este caso una EDAR comarcal aguas abajo de la confluencia del arroyo Alivio con el Zadorra, en margen izquierda, dentro del término municipal de Salvatierra.

- Alternativa "6D y 6E" - UBICACIÓN IV (No seleccionada): esta alternativa plantea la misma concepción del sistema de saneamiento que la alternativa 5, basándose en la construcción de una única EDAR comarcal. En este caso aumentando la longitud de colectores la implantación de la EDAR se propone siguiendo el curso del Zadorra más aguas abajo, después de la confluencia del arroyo Los Apóstoles, en la margen derecha, fuera del término municipal de Salvatierra y concretamente en suelo perteneciente al municipio de Barrundía.

- Alternativa "7" - UBICACIÓN V (Seleccionada): en esta alternativa se reúne la alternativa 5 de construir una única EDAR en la que se centralice el tratamiento de las aguas, pero ubicada en el margen izquierda del arroyo Alivio y más cerca del núcleo urbano de Salvatierra.

En la siguiente imagen se muestran las distintas ubicaciones (5 en total) y las diferentes alternativas barajadas (7 en total: "0", "1", "3C", "5C", "6D", "6E" y "7"):



Para llevar a cabo la selección de alternativas, el Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava realizó un "Estudio de alternativas para la mejora del saneamiento y depuración de Salvatierra", en el que se estudiaron una serie de criterios organizados en las temáticas citadas a continuación:

- Análisis medioambiental.
- Ubicación del punto de vertido del efluente.

- Análisis urbanístico.

- Análisis técnico-económico.

Tras un proceso de contraste y análisis, en el que además se recibieron alegaciones de entidades y personas interesadas, se concluyó que la alternativa a seleccionar es la número 7 (ubicación V), tal y como ya se ha avanzado anteriormente.

A efectos de valoración del impacto ambiental se estima que el emplazamiento seleccionado es adecuado.

2.- Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 7 de mayo de 2018 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	X
Asociación de Concejales de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Salvatierra	
Cuadrilla de la Llanada	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/35 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

• El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava en su informe señala que “informamos de que en la zona afectada no se encuentra localizada ninguna zona arqueológica. La cercanía del ámbito del proyecto de varias zonas arqueológicas: San Jorge de Ocaranza; Poblado de Ula y Molino de Urgutia o Santa Maria hace que sea recomendable el control arqueológico de la obra para garantizar que no se vean afectadas y para documentar nuevos hallazgos si se produjeran, lo que, por otra parte ya aparece propuesto en el punto 6.1.1.2. de la descripción y evaluación de los impactos”

• La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava señala en su informe que el trazado de la tubería (colector) propuesto discurre mayoritariamente por parcelas de cultivo. Estas parcelas están catalogadas como de “Alto Valor Estratégico” en el PTS Agroforestal, por lo que se resalta la referencia normativa del artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria: “Cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva”. En este sentido se adjunta un Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial (PEAS), en el que tras un análisis detallado sobre la ocupación del suelo, afección a infraestructuras agrarias y repercusión sobre la viabilidad económica de las explotaciones agrarias, se insta a adoptar las siguientes medidas:

- “Durante la ejecución de las obras se deberá procurar proteger el perfil fértil de la tierra, evitando en la medida de lo posible su contaminación o mezcla con otros horizontes. Tras la colocación de las tuberías se debe procurar restituir la tierra adecuadamente, de forma que la capa fértil quede encima de todas las demás, dejando las fincas en las condiciones de trabajo previas a la actuación.

- El Documento Ambiental contempla algunas medidas correctoras de interés sectorial en los apartados “7.1.3.2. Extracción y mantenimiento de suelo vegetal” y “7.1.4. Protección y conservación de los suelos”, hecho que se valora de forma positiva.”

• El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que “analizado técnico, se observa que desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente para su tramitación, al no existir afecciones a elementos inmuebles de valor cultural”

• IHOBE-Sociedad Pública de Gestión Ambiental recoge en su informe que “una vez analizado el contenido del documento, se ha podido comprobar que en el mismo se ha considerado la existencia de parcelas que han soportado históricamente actividades potencialmente contaminantes y que por lo tanto pueden suponer un riesgo para los futuros usuarios y/o el medio ambiente”. Tras señalar la normativa de aplicación al respecto, se informa de que no se han recogido todas las parcelas (ya que solo se han hecho constar dos de ellas), y en consecuencia se señala lo siguiente: “Así, a día de hoy, las parcelas localizadas en el ámbito del proyecto son las parcelas incluidas en el Inventario con los códigos 01051-00018, 01051-00054, 01051-00065, 01051-00067, 01051-00068, 01051-00072, 01051-00075, 01051-00076, 01051-00077, 01051-00087, 01051-00091 y 01051-00093”. Se adjunta, junto con la alegación, cartografía de detalle y documentación detallada referida a cada una de las parcelas. Posteriormente se recuerda, que de acuerdo a la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo y “en función del volumen de materiales a excavar existirá la necesidad o no de presentar un plan de excavación, que deberá ser aprobado por el órgano ambiental. Asimismo, se indica que, de cualquier forma, los materiales excavados deberán ser caracterizados previamente a su gestión y/o reutilización”. Se recuerda que el plan de excavación deberá ser ejecutado por entidades acreditadas. Finalmente se señala que “en la parcela 01051-00054 se han realizado actuaciones en el marco del expediente denominado VERTEDEROS PUBLICOS INACTIVOS FASE II - 01051-00054 AGURAIN (VSC-15/12-IB), culminando el mismo con la Declaración de la Calidad del Suelo (se adjunta documento)”

• La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco señala que en el ámbito de actuación se localiza los siguientes elementos de Patrimonio Cultural: “San Jorge de Ocaranza”, “Fondo de cabaña de Senda de Gaceo” y “Conjunto Monumental del Camino de Santiago”, los cuales podrían verse afectados por la ejecución del proyecto (se adjunta cartografía de detalle). Por ello, y tras realizar varias observaciones, entre las que se destaca la referencia normativa del Decreto 2/2010, de 10 de enero por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la Categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la CAPV, se resaltan las conclusiones: “de cara a la Evaluación Ambiental del proyecto planteado, se considera indispensable incluir las zonas y elementos patrimoniales protegidos que se han señalado (...) y establecer las correspondientes medidas correctoras (...). Por tanto, previamente a la ejecución del proyecto de construcción previsto debería llevarse a cabo un estudio arqueológico por personal competente en arqueología, en base al cual el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Álava establecerá si es necesario llevar a cabo una intervención arqueológica que documente adecuadamente los restos que puedan conservarse en el subsuelo”.

• UR Agentzia - URA Agencia Vasca del Agua traslada un informe en el que se señala que las medidas ambientales previstas en el proyecto son adecuadas, aunque se solicita que en el ámbito del Dominio Público Hidráulico se aumente la densidad prevista para las plantaciones. Se indica además que no son autorizables acopios de materiales en la zona de flujo preferente y que ha de garantizarse la estanqueidad del colector a fin de evitar la entrada de aguas en la conducción. Se recuerda además que con anterioridad a la ejecución de las obras se deberá solicitar y obtener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a tramitar en la Agencia Vasca del Agua.

3.- Elementos de mayor valor ambiental que podrían resultar afectados. Principales impactos ambientales

Los principales impactos ambientales derivados del “Proyecto constructivo de la nueva red de colectores de Salvatierra y Proyecto Básico de la nueva EDAR de Salvatierra” se estima que se deberían diferenciar sobre las diferentes fases que constituirán su implementación, es decir, durante la fase de construcción y durante la fase de explotación. Estos efectos ambientales se han descrito en el apartado 6 del Documento Ambiental, si bien se han detectado algunas carencias por lo que a continuación se resumen los principales impactos ambientales derivados del proyecto objeto de análisis, considerando que en términos generales son de carácter moderado:

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Atmósfera	Contaminación por emisión de polvo y gases durante la fase de construcción y explotación. Contaminación por ruido. El impacto se localizará en una zona de baja sensibilidad, cerca de la zona industrial y alejado de zonas habitadas, en un ámbito eminentemente agrícola. La selección del emplazamiento es adecuada para la minimización de estos efectos negativos. El impacto se estima que será de baja magnitud.
Geología y geomorfología.	Los principales impactos asociados a estas variables están relacionadas con las obras correspondientes a excavaciones, movimientos de tierras, zonas de instalaciones auxiliares y zonas de acopio de materiales. Impacto compatible dada la selección del emplazamiento en un área de geomorfología plana.
Ocupación de suelo agrícola y pérdida de productividad	Gran parte del ámbito del proyecto se corresponde con suelo de Alto Valor Agrológico del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV. La afectación sobre estos suelos se produciría tanto durante la fase de obras causada por la construcción de la infraestructura de la EDAR, la excavación de zanjas, pistas de obras, instalaciones auxiliares de obras y los acopios de materiales, como durante la fase de explotación al haberse ocupado una superficie con la construcción de la EDAR. El informe y la evaluación a la afectación sectorial agraria realizada por la Dirección de Agricultura de Diputación Foral de Álava es admisible. Con las condiciones que se señala el Órgano agrario competente se estima que el impacto será moderado.
Vegetación presente en el ámbito del arroyo Alivio	El arroyo Alivio y el arroyo Lezao, en la zona del ámbito del proyecto, presenta vegetación de ribera con un estado de conservación regular, pero aún y todo con gran interés conector. En el ámbito y en el entorno más próximo existen fresnos, chopos, y varias especies de sauces principalmente, acompañados asimismo de una notable variedad de arbustos como espinos, saúcos, avellanos, etc. Se estima que el impacto será moderado siempre que se adopten las medidas y condiciones ambientales que se señalan en el presente Informe, así como las medidas que se establecieron en la Orden Foral 177/2018 que culminó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la 3ª Modificación Puntual del PGOU de Salvatierra.

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Corredores ecológicos	El ámbito del Arroyo Lezao que se vería afectado por el colector que denominado Salvatierra-EDAR está incluido en la Red de Corredores Ecológicos de la Diputación Foral de Álava (Estrategia de Conectividad Ecológico-Paisajística del Territorio Histórico de Álava. Dirección de Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava. 2005), debido a que en un entorno con predominancia de cultivos, este arroyo constituye una auténtica vía de comunicación y hábitat para diversas especies de fauna. Se estima que el impacto será moderado siempre que se adopten las medidas y condiciones ambientales que se señalan en el presente Informe, así como las medidas que se establecieron en la Orden Foral 177/2018 que culminó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la 3ª Modificación Puntual del PGOU de Salvatierra.
Fauna	Los efectos sobre la fauna terrestre que se producen durante la fase de obras son los debidos al aumento de ruidos, a la pérdida de suelo y destrucción del hábitat y/o cubierta vegetal a la cual está asociada la fauna. En relación a la fauna anfibia o piscícola presente en el río Zadorra, se estima que una vez se ejecute el proyecto completo de saneamiento de Salvatierra se producirían mejoras sustanciales del hábitat hidrológico. Se estima que el impacto será moderado siempre que se adopten las medidas y condiciones ambientales que se señalan en el presente Informe, así como las medidas que se establecieron en la Orden Foral 177/2018 que culminó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la 3ª Modificación Puntual del PGOU de Salvatierra.
Paisaje	Las actuaciones a llevar a cabo producirán un impacto negativo sobre el paisaje. Existirán alteraciones asociadas solo a la fase de construcción que serán temporales (zona de acopios, zona de instalaciones auxiliares, etc), pero existirá sin embargo una alteración permanente del paisaje derivada de las infraestructuras. Se estima que el impacto será moderado siempre que se adopten las medidas y condiciones ambientales que se señalan en el presente Informe, así como las medidas que se establecieron en la Orden Foral 177/2018 que culminó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la 3ª Modificación Puntual del PGOU de Salvatierra.
Patrimonio Cultural	En el ámbito de actuación se localiza los siguientes elementos de Patrimonio Cultural: "San Jorge de Ocaranza", "Fondo de cabaña de Senda de Gaceo" y "Conjunto Monumental del Camino de Santiago", los cuales podrían verse afectados por la ejecución del proyecto. El impacto será moderado siempre que se adopten las condiciones y medidas protectoras que establece el Órgano competente, según se señala en los informes emitidos por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava y la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco en la fase de consultas del presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.
Camino de Santiago	El colector que se ha proyectado desde el Polígono industrial Agurain y Galzar (zona Oeste) hacia la EDAR proyectada, lo hace en un tramo coincidente con el Camino de Santiago, concretamente durante 700 metros aproximadamente por la calle Kañueta. No obstante, cabe destacar que la calle Kañueta tiene una anchura de 24 metros aproximadamente, incluyendo la calzada de doble sentido asfaltada, las aceras y sus contiguas zonas verdes. El Camino de Santiago, al tratarse de un Itinerario Verde del Territorio Histórico de Álava, es un ámbito sujeto a la regulación y ordenación establecida por la Norma Foral 1/2012, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava. Asimismo el Camino de Santiago es un Bien Cultural Calificado en el País Vasco con la categoría de Conjunto Monumental mediante el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco (publicado en el BOPV número 19, de 27 de enero de 2012). El Camino de Santiago en Euskadi consta de dos itinerarios, el Camino de la Costa y el Camino del Interior. El que discurre por Salvatierra es el segundo de ellos. Ambos itinerarios han sido recientemente calificados como Patrimonio Mundial de la Unesco. El impacto será moderado siempre que se adopten las medidas de reposición de dichos Itinerarios Verdes que se establezcan en aplicación de la Norma Foral 1/2012.
Residuos de construcción y demolición	La obra tanto de los colectores como de la hinca para el paso del colector bajo la carretera A-33022 y la propia EDAR generará una cantidad de residuos (hormigón, plástico, madera, aceites, papel, etc.) que deberán llevarse a vertedero por gestor autorizado y acopiarse correctamente en la obra. Además, el movimiento de tierras supondrá una cantidad de tierras que, en caso de no ser reutilizadas, también deberán ser gestionadas (vertedero o zonas de préstamo). El impacto se estima que será moderado, y será fundamental adoptar las medidas oportunas para la gestión adecuada de los materiales sobrantes.
Suelos contaminados	En el ámbito del proyecto y en su entorno se ha constatado la presencia de parcelas que han soportado actividades contaminantes del suelo. El impacto será moderado-compatible. Al respecto habrán de atenderse las condiciones y medidas que se señalan en el informe emitido por IHOBE en la fase de consultas.
Aguas superficiales	Desde el punto de vista hidrográfico y durante la fase de construcción, los principales impactos o afecciones son los derivados de las obras en sí mismas y la posibilidad de que, vía escorrentía, se aporten tanto al cauce del río Zadorra como al arroyo Alivio y el arroyo Lezao aguas con elevadas concentraciones de sólidos en suspensión derivadas del drenaje del terreno, hormigón, así como que puedan ocurrir derrames o vertidos accidentales de la utilización de aceites de maquinaria. El riesgo existe y sus consecuencias podrían ser negativas sobre todo en el caso de los aceites. Durante la fase de explotación del nuevo sistema de saneamiento de Salvatierra se mejoraría la calidad de las aguas del río Zadorra al evitarse los problemas de vertidos aguas residuales que suceden en la actualidad en determinadas circunstancias. Se estima que el impacto será moderado siempre que se adopten las medidas y condiciones ambientales que se señalan en el presente Informe, así como las medidas que se establecieron en la Orden Foral 177/2018 que culminó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la 3ª Modificación Puntual del PGOU de Salvatierra.

A efectos de valoración del impacto ambiental se estima que el emplazamiento seleccionado es adecuado, encontrándose en una zona suficientemente alejada de la zona habitada y próxima al ámbito industrial y sin afectar de forma relevante a áreas de valor y sensibilidad medioambiental, todo ello siempre y cuando se adopten las condiciones ambientales que se establecen en el Informe Ambiental Estratégico que culminó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico de la 3ª modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra (Orden Foral 177/2018 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 5 de junio. BOTHA número 71, de 20 de junio de 2018), las medidas de integración ambiental

contempladas en el Documento Ambiental, así como las que adicionalmente se establezcan en el presente Informe de Impacto Ambiental que culminará el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

4.- Conclusiones. Condiciones ambientales

La ejecución de las actuaciones contempladas en el "Proyecto constructivo de la nueva red de colectores de Salvatierra y Proyecto Básico de la nueva EDAR de Salvatierra", se estima que no ocasionará impactos ambientales de elevada magnitud, considerándose de carácter moderado, conllevando además en su fase de explotación un efecto beneficioso sobre la calidad de las aguas, todo ello siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, y se respeten íntegramente las determinaciones recogidas en el presente apartado.

Las medidas necesarias para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos que el promotor ha de incorporar al proyecto, adicionalmente a las que se incluyen en el Documento Ambiental elaborado por el promotor en su apartado 7, son las que se señalan a continuación:

A) En primer lugar será preciso considerar y adoptar las medidas de integración ambiental señaladas en el Informe Ambiental Estratégico que culminó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico de la 3ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra (Orden Foral 177/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 5 de junio. BOTHA número 71, de 20 de junio de 2018), la cual tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de los terrenos incluidos en el ámbito de implantación de la nueva EDAR de Salvatierra. Se respetará el ámbito de zonificación de la Zona Verde establecida junto al arroyo y las plantaciones de árboles y arbustos autóctonos que se señalan en dicha Orden, minimizándose así los impactos sobre el paisaje, sobre la vegetación ribereña, sobre la conectividad ecológica y sobre la calidad de las aguas superficiales.

B) En el ámbito de actuación para la ejecución de los colectores más próximo al arroyo Alivio, al arroyo Lezaio y al río Zadorra se procurará trabajar en una calle de dimensiones lo más reducida posible, máximo 6 metros, evitando cualquier tipo de afección al cauce y a la vegetación actualmente presente en el entorno.

C) Las actuaciones de excavación de la zanja para la instalación del colector se realizarán de forma selectiva, separando y acopiando con minuciosidad los diferentes horizontes del suelo, para posteriormente proceder a la restitución del perfil original del terreno según la situación previa a la ejecución de los trabajos.

D) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en las excavaciones serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse fuera de la zona inundable de mayor riesgo de los cauces (periodo de retorno de 10 años) y ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. En las zonas agrícolas cultivadas el destino de la tierra vegetal será la reposición fidedigna de los perfiles horizontales del suelo cultivado según su situación previa a la ejecución de las obras. En los ámbitos de ribera (áreas no cultivadas con presencia actual o potencial de vegetación de ribera) el destino de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones, se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.

E) La profundidad a la que se instale la conducción del colector por el ámbito agrícola cultivado deberá garantizar que dicha tubería no se vea afectada por el laboreo profundo (subsoado o vertedera) que haya de realizarse para el cultivo y preparación del terreno.

F) Tras terminar todos los trabajos contemplados, incluida la fase de limpieza del ámbito de actuación, se realizarán revegetaciones en base a especies arboladas y arbustivas autóctonas en las zonas de cruce en zanja por parte del colector en el arroyo Alivio así como en el tramo en el que la conducción discurre cercana al arroyo Lezao y en la desembocadura del colector que procedente de la EDAR vierta los efluentes en el río Zadorra. Dichas revegetaciones se realizarán en base a los siguientes criterios:

- Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

- Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m de tierra vegetal de calidad.

- Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refinado para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

- Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

- Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados, a realizar en todos aquellos ámbitos en los que se afecte al arbolado autóctono:

Especies arbóreas y arbustivas. las propias de las riberas afectables: fresnos (*Fraxinus excelsior*), sauces (*Salix atrocinerea*, *Salix alba* y *Salix purpurea*), arces (*Acer campestre* y *Acer pseudoplatanus*), avellano (*Corylus avellana*), cornejo (*Cornus sanguinea*), espinos albar (*Crataegus monogyna*), etc.

Árboles: ejemplares presentados en contenedor, de 0,60 a 0,90 m de altura, de 1-2 savias y 1 cm mínimo en cuello de raíz. Distancia entre plantas 2 a 3 m. Dimensión mínima del hoyo 0,5x0,5x0,6m:

Arbustos: ejemplares de 0,5 m de altura. Distancia entre plantas 1 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 40 l/planta. Se abonará con un aporte de 100 gr/pie de abono de liberación lenta y aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m², de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje. Se colocará protectores de tipo "Tubex" de 60 cm de alto para todas las plantas y un tutor de acacia.

Época de plantación: diciembre-febrero.

Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluye la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, aportando en cada riego 12 l/planta de agua y añadiendo únicamente en el primer riego 100 gr/planta (3.000 kg/ha) de fertilizante químico complejo NPK al agua de riego. Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores.

G) Se prohíbe establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito del arroyo Alivio, el arroyo Lezao, o el río Zadorra.

H) Se prohíbe expresamente el vertido de residuos y restos vegetales que pudieran generarse durante la realización de las actuaciones, los cuales deberán de ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado de residuos. En el caso de que fuera

necesario el almacenamiento de lubricantes o carburantes en el ámbito de ejecución de los trabajos, deberán habilitarse durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos (siempre sobre superficies impermeables con sistemas de recogida de lixiviados), quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado.

I) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, incluida la instalación auxiliar que se ejecute de cara a la realización de las obras.

J) El promotor del proyecto deberá solicitar autorización expresa a la Dirección del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava para la reposición del Itinerario Verde del Camino de Santiago, el cual establecerá las condiciones oportunas de restitución del itinerario, todo ello según se establece en la Norma Foral 1/2012, de 4 de enero, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava. Asimismo, habrá de atenderse al Decreto 2/2010, de 10 de enero por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la Categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la CAPV.

K) Se insta a atender al informe de alegación del Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava emitido en la fase de consultas del presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada: "la cercanía del ámbito del proyecto de varias zonas arqueológicas: San Jorge de Ocaranza; Poblado de Ula y Molino de Urgutia o Santa Maria hace que sea recomendable el control arqueológico de la obra para garantizar que no se vean afectadas y para documentar nuevos hallazgos si se produjeran". En este mismo sentido, se insta a atender las determinaciones de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco que señala el informe emitida en la fase de consultas que en el ámbito de actuación se localizan los siguientes elementos de Patrimonio Cultural: "San Jorge de Ocaranza", "Fondo de cabaña de Senda de Gaceo" y "Conjunto Monumental del Camino de Santiago"; los cuales podrían verse afectados por la ejecución del proyecto, por lo que "previamente a la ejecución del proyecto de construcción previsto debería llevarse a cabo un estudio arqueológico por personal competente en arqueología, en base al cual el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Álava establecerá si es necesario llevar a cabo una intervención arqueológica que documente adecuadamente los restos que puedan conservarse en el subsuelo".

L) Se atenderán las determinaciones de IHOBE-Sociedad Pública de Gestión Ambiental, en consideración con los señalado en su informe emitido en la fase de consultas del presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada en el que se hace constar que el Documento Ambiental no ha considerado todas las parcelas que han soportado históricamente actividades potencialmente contaminantes y que por lo tanto pueden suponer un riesgo para los futuros usuarios y/o el medio ambiente. En este sentido, y atendiendo a la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, en caso de afectarse a estas parcelas se señala que "en función del volumen de materiales a excavar existirá la necesidad o no de presentar un plan de excavación, que deberá ser aprobado por el órgano ambiental. Asimismo, se indica que, de cualquier forma, los materiales excavados deberán ser caracterizados previamente a su gestión y/o reutilización". Se recuerda que el plan de excavación deberá ser ejecutado por entidades acreditadas.

M) Se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Aguas y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental a realizar durante la fase de obras para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. De cara a llevar a cabo un adecuado seguimiento ambiental de los trabajos y de su posterior restauración ambiental, el promotor dará aviso de su inicio, con al menos 15 días de antelación, al Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto constructivo de la nueva red de colectores de Salvatierra y Proyecto Básico de la nueva EDAR de Salvatierra".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN